FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec

ACTA DE EVALUACIÓN

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO – AD REFERENDUM ID Nº 266480

En la ciudad de Asunción, a los 03 días del mes de enero de 2014, siendo las 09:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo Nº 972, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO – AD REFERENDUM"**, por la modalidad de Contratación Directa.

Conforman el comité de evaluación la Sra. Luz María Bobadilla y la Sra. Catalina Ortega, Miembros del Consejo Directivo, y la Jefa de la UOC, la Sra. Paola Ferreira quien se encuentra certificada por la DNCP.

ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada originalmente para el día 20 de diciembre de 2013 a las 12:30hs. momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentó una sola oferta, correspondientes a la firma DENTAL CENTER S.A. motivo por el cuál de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 809/09, se procedió a realizar una prórroga para la presentación de ofertas, para el día 02 de enero de 2014 a las 12:30hs., en la cual se presentó nuevamente solo la firma DENTAL CENTER S.A.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y considerando que no se han recibido nuevas ofertas y se han agotado las instancias correspondiente, y que es la 2º Convocatoria, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC, a los 02 días del mes de enero de 2014, siendo las 12:30hs, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma:

DESCRIPCION	DENTAL CENTER S.A.	
	Precio Unitario por Mes	Precio total por un año
Seguro Odontológico	2.850.000	34.200.000
TOTAL	**2.850.000**	**34.200.000**

Verificación de la documentación presentada con las ofertas:

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que la empresa DENTAL CENTER S.A. cumple con laS documentaciones.

Documentos/Empresas	DENTAL CENTER S.A.
El Formulario de oferta – Anexo 2	presenta
Garantía de Mantenimiento de oferta	presenta
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Presenta
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	presenta
Constancia del SIPE	presenta

La empresa ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Atendiendo a lo dispuesto en:

el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", que expresa: "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*";

El Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", que expresa: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.*

la Ley Nº 5.142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014",

CONCLUSIÓN:

Considerando que este llamado fue realizado como AD REFERENDUM y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda cancelar el llamado por las siguientes razones:

a) que no se cuenta con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para proceder a la adjudicación, considerando que aún, habiéndose procedido a la prórroga del presente llamado y que en ambas ocasiones se presentó una sola oferta de la firma DENTAL CENTER S.A. por lo que, no se ha podido obtener las tres ofertas exigidas por la norma citada.

b) Que el FONDEC no cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria, debido a que el presupuesto aprobado para el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, por *Ley Nº 5.142 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, en el cual el rubro *260 Servicios Técnicos y Profesionales*, destinado para este llamado, sufrió una fuerte disminución dentro del presupuesto, por lo cual no podrá comprometerse al pago de este servicio.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 11:30Hs.

SRA. LUZ MARIA BOBADILLA
MIEMBRO DEL CONSEJO

PAOLA FERREIRA DOS SANTOS
JEFA - UOC
FUNCIONARIA CERTIFICADA POR LA DNCP

SRA. CATALINA ORTEGA
MIEMBRO DEL CONSEJO